Servicio de Salud Antofagasta

Ministerio de Salud

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
PUL/SDA/AGM/GB

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE VISITAS, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA. -

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16845

ANTOFAGASTA, - 5 SEP 2023

VISTOS estos antecedentes: Memorándum Nº 02 de 30 de agosto de 2023, de la Unidad Asistencia Espiritual; Procedimiento de Visitas, Asistencia y Acompañamiento Espiritual Hospital Regional de Antofagasta; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Resolucion Exenta N° 2880 de 2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución Nº07 de 2019, fija normas de exención del trámite toma razón de Contraloría General de la República y en virtud de las facultades con que me encuentro investido:

R E S U E L V O

1º.- APRUÉBESE PROCEDIMIENTO DE VISITAS, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA, código **PO-UAE** en su séptima versión, el cual consta del siguiente formato: 18 páginas, con una vigencia de 05 años, que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Banner de Transparencia Activa del Establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PEDRO USEDO LÓPEZ
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN: Nº 951/ 2023
- Dirección
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad de Gestión Usuario
- Subdirección de Enfermería
- Unidad de IAAS
- Subdirección de Matronería
- Unidad Asistencia Espiritual
- Unidad Gestión Usuario

MINISTRO DE FE

Procedimiento de Visitas, Asistencia y Acompañamiento Espiritual Hospital Regional de Antofagasta

INDICE	
Sección	**Página**

Introducción	2
Objetivo	3
Alcance	4
Aplicabilidad	4
Responsabilidades	5
Definiciones	7
Referencias	8
Equipos y materiales	9
Descripción del proceso	9
Documentos asociados	14
Anexos	15
Distribución y Archivo	17
Archivo	17
Revisiones y modificaciones	17

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Iva Rojas Berríos Profesional de Apoyo Unidad de Gestión de Usuarios Stephany Escudero Jiménez E.U. Gestión Clínica y Logística Subdirección de Enfermería Claudia Fuentes Seca Balavecino E.U Unidad IAAS.	Rocío Ibarra Lagos Subdirectora de Enfermería (s) Marjone Cisternas Astudillo Subdirectora Matronería Ricardo Zamora Ramírez Unidad de Asistencia Espiritual Alejandra Rodríguez Alvarez Jefe (S) Unidad de Gestión de Usuarios	Dr. Antonio Zapata Pizarro Director Hospital Regional Antofagasta

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

1. INTRODUCCION

En nuestro país la ***Constitución Política de la República de Chile en su Artículo 19 N° 6*** garantiza a todas las personas la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y ejercicio libre de todo los credos y cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y el orden público [1].

La religión constituye, para el ser humano creyente, un pilar fundamental de fortaleza y trascendencia, por tanto, una fuente de esperanza, que contribuye significativamente, a la recuperación de la salud, en la enfermedad y al consuelo frente a la adversidad y la muerte.

Asimismo, en el ***Inciso 2° del Artículo 34 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud*** se establece que en dichos establecimientos de salud se garantizara a los enfermos el absoluto respeto a sus creencias y prácticas religiosas y se otorgaran las facilidades a quienes soliciten servicios religiosos de las diferentes confesiones, generando las condiciones adecuadas para permitir el ingreso debidamente autorizado de los ministros de cultos para que asistan a los pacientes hospitalizados en el breve plazo.[2]

De igual forma, en el ***Decreto N° 94 sobre Asistencia Religiosa en recintos Hospitalarios*** del año 2007 se encuentran establecidos las formas y condiciones en que se llevara a cabo el mecanismo de acceso de Ministros de Cultos, Pastores, Sacerdotes, Rabinos, Diáconos y demás personas autorizadas por sus respectivas organizaciones religiosas para prestar asistencia religiosa de su propia confesión al interior de dichos recintos.

Además, debemos considerar la ***Ley N° 20.584 de Deberes y Derechos de los Pacientes N° 20.584,*** abril 2012, Título II, Artículo 6°, la cual señala que "toda persona que lo solicite, tiene derecho a recibir oportunamente, consejería, compañía y asistencia religiosa o espiritual".

El Hospital Regional de Antofagasta es un establecimiento de salud orientado a la satisfacción de las necesidades de los pacientes de alta complejidad, autogestionado, que

---

[1] Constitución Política de La República de Chile, Capitulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales; Articulo 19: La Constitución asegura a todas las Personas: 6°. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones. Véase la ley N° 19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas.

[2] Al respecto el artículo 2, del Decreto N.° 94 de 2008 señala expresamente "Toda persona internada en un centro hospitalario tiene derecho a profesar la creencia religiosa que libremente ha elegido o a no profesar ninguna y, asimismo, a manifestar dicha circunstancia libremente o a abstenerse de hacerlo, sin que pueda ser coaccionado a actuar en un sentido contrario al que ha elegido a tal respecto".

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

persigue de forma constante mejorar la calidad de atención brindada a los pacientes de las regiones de la macrozona norte del país. En este sentido, el Hospital Regional de Antofagasta cuenta con una Unidad de Acompañamiento Espiritual, destinada a incorporar el aspecto espiritual y social en la gestión del establecimiento, mejorando, de esta manera, los estándares de calidad brindados a los pacientes.

El presente Manual de Procedimiento busca orientar y guiar el trabajo de cada una de las organizaciones que conforman la Unidad de Acompañamiento Espiritual y que participan activamente en los diferentes Servicios y Unidades que componen el Hospital Regional, como forma de ejercer sus derechos y deberes en completa armonía con las políticas y lineamientos del Ministerio de Salud.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar y Estandarizar el procedimiento de visitas, acompañamiento y asistencia espiritual de carácter multiconfesional destinada a satisfacer la necesidad de asistencia espiritual en los servicios clínicos de pacientes hospitalizados y en atención de urgencias, de los familiares y de los funcionarios del establecimiento. de manera de resguardar y dar cumplimiento a la normativa vigente vinculada. (Ley N° 20.584 Sobre Derechos y Deberes de los Pacientes y Decreto N° 94 sobre asistencia religiosa en recintos hospitalarios).

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Respetar y Difundir Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes, que establece cuáles son los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención de salud. En lo particular, de aquellas materias relacionadas con el recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.

2.2.2 Organizar la atención espiritual y social brindada a los pacientes, sus familiares y funcionarios, asegurando que el aspecto espiritual de los pacientes se incorpore a la gestión hospitalaria.

2.2.3 Acoger y acompañar a los pacientes y sus familiares en su proceso de estadía hospitalaria y de acceso a la visita, asistencia y acompañamiento espiritual.

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzman" de Antofagasta.
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

2.2.4 Regula de forma eficiente el cumplimiento del marco jurídico-normativo en torno a la atención de pacientes y de la gestión de las diferentes agrupaciones e instituciones religiosas al interior del establecimiento.

2.2.5 Informar sobre el procedimiento administrativo para las visitas de familiares, tutores y/o personas significativas a pacientes hospitalizados en los servicios básicos y críticos, En el marco del Decreto N° 94 sobre Asistencia Religiosa en recintos Hospitalarios y de las disposiciones sanitarias dispuestas por la Unidad de IAAS del establecimiento.

2.2.6 Promover y favorecer el acceso a apoyo espiritual y de la atención a los Ministros de Culto que permita Acoger, Acompañar y Respetar los derechos de los pacientes que solicitan Visita, Asistencia y Acompañamiento Espiritual y que se encuentren hospitalizados.

2.2.7 Informar a los usuarios y funcionarios sobre funcionamiento del oratorio y de los servicios y/o oficios religiosos, dado que se implementará un modelo de uso interreligioso de dicho oratorio.

2.2.8 Mejorar la calidad de la atención a los usuarios, avanzando hacia una atención integral de salud.

3. ALCANCE

Este procedimiento de visitas, acompañamiento y asistencia espiritual debe estar en conocimiento de todos los funcionarios de hospital para que se ejecuten las acciones para favorecer y facilitar en acompañamiento y entrega de asistencia espiritual en todos los servicios clínicos de pacientes hospitalizados, servicios de urgencia y de atención de usuarios del hospital.

4.- APLICABILIDAD:

A todos los pacientes hospitalizados que soliciten la visita, asistencia y acompañamiento espiritual, su familia e integrantes de la comunidad hospitalaria.

HOSPITAL REGIONAL ASESORIA JURIDICA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta.
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

5. AMBITOS DE RESPONSABILIDAD:

5.1. DIRECTOR DEL HOSPITAL. Velar por el cumplimiento de derecho que tienen las personas que acceden a prestaciones de salud con relación a recibir visitas, acompañamiento y asistencia espiritual cuando sea solicitado.

5.2. UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA ESPIRITUAL:

5.2.1 Integrar y capacitar a los diferentes referentes de organizaciones religiosas y de agrupaciones de sanadores de pueblos originarios.

5.2.2 Mantener registro actualizado de referentes de organizaciones religiosas y de agrupaciones de sanadores de pueblos originarios.

5.2.3 Implementar mecanismo de registro de asistencia espiritual y mantener registro de actividades desarrolladas.

5.2.4 Acompañar y supervigilar el proceso de visitas, acompañamiento y asistencia espiritual.

5.2.5 Implementar un registro de las Acciones desarrolladas por la Unidad.

5.2.6 Elaborar Trípticos sobre el procedimiento de visita, acompañamiento y asistencia espiritual para que éstos se encuentren disponibles en los servicios y unidades de hospitalización, de urgencia y de los mesones de información.

5.3 UNIDADES DE GESTIÓN DE USUARIOS:

5.3.1 Ejecutar mecanismo de registro de asistencia espiritual y mantener registro de actividades desarrolladas.

5.3.2 Coordinar con las unidades y servicios la entrega de asistencia espiritual en horarios hábiles e inhábiles.

5.3.3 Entregar folleto informativo a familiares de pacientes sobre acceso a acompañamiento y asistencia espiritual. (tríptico informativo disponible en servicios, unidades y pagina web del hospital).

5.4 EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y UNIDADES DE APOYO:

Las jefaturas médicas y profesionales enfermeras y matronas, previa información–difusión, estarán en conocimiento del presente Protocolo y Decreto-Reglamento 94 y tienen la responsabilidad de dar a conocer a todas/os las/os funcionarias/os del

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

equipo de salud, cual es el procedimiento por seguir ante una solicitud de Asistencia o de Acompañamiento espiritual

5.5 ENFERMERA O MATRONA CLÍNICA:

5.5.1 Gestionar el cuidado integral del paciente, considerando la necesidad espiritual como un ámbito importante abordar.

5.5.2 Otorgar el permiso correspondiente a las visitas, acompañamiento y asistencia espiritual

5.5.3 Entregar las mayores condiciones de privacidad disponibles para permitir el acompañamiento espiritual de pacientes hospitalizados.

5.5.4 Entregar indicaciones en temas relacionados con la prevención de IAAS y o normativa interna del servicio.

5.5.5 Registrar el otorgamiento de acompañamiento espiritual en hoja de enfermería.

5.6 SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

5.6.1 Responsables de realizar la verificación de la identificación del referente de asistencia espiritual.

5.6.2 Facilitar el acceso y orientar al referente con visita especial de asistencia espiritual para entrar a las unidades y servicios donde se requiera la asistencia.

5.6.3 Apoyar la gestión de orientación a los usuarios respecto del procedimiento de asistencia y acompañamiento espiritual.

5.7 TECNICO EN ENFERMERIA DE TURNO EN SERVICIOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS O DE SERVICIO DE URGENCIA

5.7.1 Reforzar las indicaciones en temas relacionados con la prevención e implementación de las Normas IAAS y de las normativas internas del servicio

5.7.2 Entregar folleto informativo a los familiares, sobre el procedimiento de la visita. acompañamiento y de la asistencia espiritual.

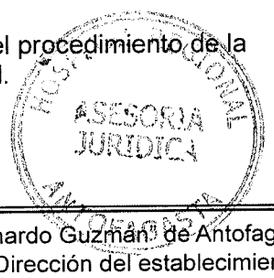

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

5.7 ASISTENTES SOCIALES.

5.7.1 Coordinar y facilitar las solicitudes de asistencia espiritual de los pacientes con los referentes de organizaciones religiosas registradas en el hospital.

5.7.2 Apoyar a los ministros de cultos en sus gestiones de acceso a las unidades de pacientes hospitalizados para que puedan realizar la visita y entregar asistencia y acompañamiento espiritual.

5.8 IAAS. Ser referente de normas y protocolos sanitarios.

6 DEFINICIONES

6.1 AGENTES DE APOYO ESPIRITUAL: Son Ministros, de su propia organización, o laicos u otro apelativo, conforme a su entidad religiosa, autorizadas, tanto por la Dirección de nuestro hospital, como en representación de sus respectivas iglesias, o de sus propia confesiones, credos o cosmovisión, para realizar actividades de Asistencia o Acompañamiento Espiritual, o Personal, o participan en actividades asociadas, como: Acción de gracias, Bendiciones, Celebraciones, Cultos y Oraciones.

Son de orden ministerial, desde sus propias instituciones: Pastores, Sacerdotes, Religiosas/os, Ministros de culto u otras denominaciones específicas y se desempeñan en las diversas funciones relacionadas con la dimensión espiritual del ser.

Debidamente autorizado por su institución religiosa para asistir a los establecimientos asistenciales del sistema nacional de los servicios de salud, con el objeto de prestar asistencia espiritual o religiosa.

Debe pertenecer a una organización religiosa reconocida por el Estado a través de su personalidad jurídica y directorio vigente.

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

6.2 ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL: Es la forma de proporcionar ayuda a una persona, orientando a encontrar significado, propósito, esperanza, alivio y paz interior, en su vida. Según esta línea de pensamiento, muchas personas encuentran espiritualidad a través de la religión a la cual pertenece o a través de su particular cosmovisión.

6.3 REGISTRO DE REFERENTES RELIGIOSO. Manifestación de la identidad de una persona a través de su nombre, apellidos y número único de identificación necesarios para ser reconocido de manera inequívoca y que es recepcionadas por la unidad de asistencia espiritual, en el cual se acredita que recibió capacitación y se encuentra habilitado para ingresar al establecimiento y realizar la entrega de asistencia espiritual.

6.4 CREDENCIAL U DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN. Documento que certifica pertenecer a una iglesia reconocida por el estado, a través de una personalidad jurídica.

6.5 CÉDULA DE IDENTIDAD: Documento oficial, legal, con foto y huella digital emitido por el registro Civil e Identificación de la República de Chile.

7 DOCUMENTACION DE REFERENCIAS:

7.1 Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con decisiones vinculadas a su atención en salud de fecha 13 de abril de 2012

7.2 Decreto N° 94 Sobre Asistencia Espiritual en Recintos Hospitalarios, del año 2007 y publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2008

7.3 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en su Artículo 34, promulgado el año 2004 y modificado en octubre de 2006

7.4 Protocolo de Asistencia Espiritual del Hospital Regional de Antofagasta

.5 Reglamento Interno del Hospital Regional de Antofagasta

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

8 EQUIPOS Y MATERIALES:

8.1 Credencial H.R.A. y porta credenciales

8.2 Cédula de identidad y credencial que acredite al ministro de culto.

8.3 Computadores

8.4 Piezas gráficas, (trípticos, afiches etc.

9 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

9.1 PROCEDIMIENTO RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA ESPIRITUAL:

9.1.1 AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES DE APOYO ESPIRITUAL:

9.1.1.1 Enviar Carta de Solicitud a la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta, con copia a la Unidad de Asistencia Espiritual, especificando información legal de la institución que efectúa la solicitud, antecedentes de las personas que cumplirían actividades de Asistencia espiritual y de Acompañamiento Espiritual.

9.1.1.2 DE LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA: Deberá proporcionar una copia de su registro de personalidad jurídica vigente y de su referente institucional que representará a la organización religiosa en las instancias de coordinación con el Hospital Regional de Antofagasta

9.1.2 PARA LA ACREDITACIÓN DEL REFERENTE.

Se acordará fecha pertinente con la Unidad de Asistencia y Acompañamiento Espiritual y de las Unidades de Asesoría Jurídica y de Gestión de Usuarios del Hospital Regional de Antofagasta para la correspondiente Inducción en el establecimiento, considerando lo siguiente:

- Asistencia a capacitación realizada por el hospital (normativas y protocolos intrahospitalarios)
- Se acordará fecha pertinente para la correspondiente inducción en el establecimiento considerando los siguientes contenidos:
- Marco jurídico normativo para la asistencia y acompañamiento espiritual.
- Reglamento interno del establecimiento.
- Ley de derecho y deberes de los pacientes
- Protocolo y procedimiento para asistencia espiritual.
- Conocimientos básicos de IAAS.
- Situaciones de Emergencia

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

- Infraestructura física y locaciones del hospital.
- Presentación de referentes institucionales.
- Otros.

9.1.1.6 DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INDUCCION:

- Deben estar inscritos en registro interno del hospital, el cual esta centralizado en la unidad de asistencia espiritual.
- Una vez incorporada la organización al registro interno del hospital regional de Antofagasta, se le enviará una copia del protocolo de asistencia espiritual y del procedimiento para la realización de visita y acompañamiento.
- Firma de compromiso de cumplimiento de normas hospitalarias para la entrega de asistencia espiritual y buena utilización de autorización entregada y del Acta de Compromiso de respeto al reglamento interno y normativas sanitarias establecidas por el Hospital Regional de Antofagasta para prestar la asistencia espiritual solicitada por el paciente.

9.3 EN CASO DE NO ESTAR ACREDITADO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES RELIGIOSOS Y DE LOS REFERENTES DE ÉSTAS:

- Será autorizado de manera provisoria para ingresar, haciendo entrega de credencial especial de visita para asistencia espiritual, la cual deberá ser devuelta al finalizar la visita en el mismo lugar otorgado.

  El personal del hospital otorgará un Documento que consta las condiciones establecidas en las normas sanitarias y del reglamento interno para la entrega de asistencia espiritual al paciente hospitalizado.

  El solicitante deberá suscribir dicho documento de aceptación y de buen uso de la autorización asignada.
- Deberá recibir indicaciones de enfermera/o ó matrón/a jefe de turno respecto a las normativas específicas de la unidad donde se encuentra el paciente y esperar la coordinación de la entrada a la sala del paciente.
- Se puede solicitar al agente espiritual descontinuar transitoriamente su atención por requerimiento clínico del paciente.

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

- Enfermera/o ó matrón/a jefe de turno, registrará la visita en hoja de registro de atención de enfermería indicando el nombre del agente espiritual.

9.4 VISITA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL.

9.4.1 Se le informará al paciente y un familiar la posibilidad de recibir asistencia espiritual durante su hospitalización, de manera verbal y a través de un documento informativo entre paréntesis tríptico elaborado por la unidad de asistencia espiritual.

9.4.2 Cuando el paciente desee la presencia de un asistente espiritual, deberá informar al personal de salud correspondiente servicio donde se encuentra hospitalizado.

9.4.3 Se podrá dar asistencia religiosa solo con el consentimiento expreso del paciente. Con relación al paciente que no se encuentra en condiciones de solicitar la asistencia espiritual, se autorizara esta asistencia su cónyuge, padre, hijo y demás consanguíneos en el orden que fije el artículo 42 del código civil y persona significativa.

9.4.4 La Asistencia espiritual puede ser solicitada en el horario de visitas, establecido para los pacientes, o ser solicitada en circunstancias que la condición, del/a, paciente, presente mayor gravedad, ya sea en horarios fuera de visita, con la solicitud de asistencia, que amerita la visita del capellán pertinente, o de un pastor, o de un líder espiritual. Pueden considerarse necesidades de administración de sacramentos u otros conforme sean las necesidades o la solicitud, acorde con la profesión de fe o de la cosmovisión que se participa.

9.4.5 Paciente, o red de apoyo familiar, o integrante del equipo de atención, o profesional encargada UAE, solicita asistencia espiritual, a petición del paciente o de sus familiares, a enfermera/o o matrón/a de turno.

9.4.6 Enfermera/o de turno o Matrón de turno, gestiona la solicitud, contando con la nómina de los Agentes de Apoyo espiritual; se comunica con el agente directamente o con encargada de la UAE, para la gestión y coordinación pertinente, e informa a la orientadora de piso, o a guardia de turno cundo es fuera de horario de visita.

HOSPITAL REGIONAL ASESORIA JURIDICA ANTOFAGASTA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

9 .5 DE ACUERDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO N° 94 SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA EN RECINTOS HOSPITALARIOS:

El equipo médico tratante y equipo clínico, podrán sugerir asistencia religiosa y/o espiritual para aquellos pacientes que se encuentra sometido a circunstancias especiales, tal como los siguientes:

9.5.1 Que manifiesten restricciones a ciertos alimentos y otros tratamientos médicos.

9.5.2 Que expresen intensas dificultades emocionales, tales como temor, ansiedad marcada agitación. Síntomas depresivos, ideas suicidas, o deseos manifiestos de morir.

9.5.3 Que represente conductas de no cooperación beligerancia, rechazo a procedimientos clínicos.

9.5.4 Que deben ser sometidos cirugía de complejidad, con riesgo vital, amputaciones, secuelas deformantes o larga convalecencia.

9.5.5 Que deben recibir noticias de alto impacto de parte de su familia. Tales como: defunción de algún integrante de esta.

9.5.6 Se puede solicitar asistencia espiritual directamente en la unidad de asistencia espiritual, del establecimiento o vía telefónica en su horario de atención o en la unidad de gestión de usuarios.

9.5.7 En el servicio clínico podrá llamar directamente a los ministros de culto en caso de que la familia lo solicite según la gravedad del paciente lo amerite.

9.6 ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL:

9.6.1 A su llegada debe dirigirse: en horario hábil a los mesones de informaciones y/o ventanilla de información de la unidad de gestión de usuarios.

9.6.2 Horario inhábil: mesón de información y/o mesón de información de la unidad de emergencias. Debe proceder a registrarse, mostrando cedula de identidad y credencial de su organización religiosa, el cual será verificado en la base de datos (registro de organizaciones religiosas acreditadas en página web del establecimiento). Además, debe notificar nombre del paciente al cual le realizará la visita y la unidad en la que se encuentra.

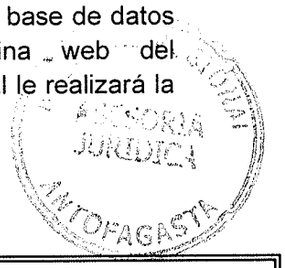

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

12 ANEXOS

ANEXO 1

1.- CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES:

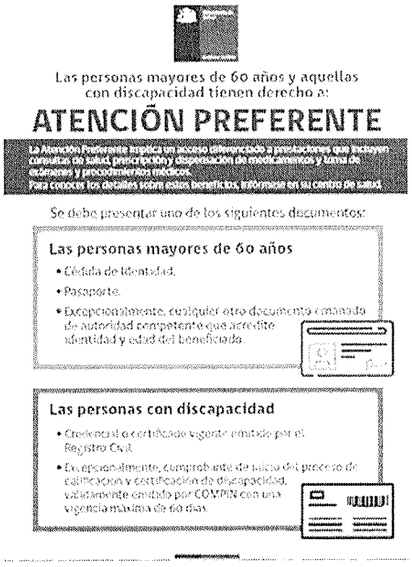

ASESORIA JURIDICA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

ANEXO 2 MODELO DE TRIPTICO:

La Unidad de Acompañamiento Espiritual (UAE) se enmarca dentro del ENFOQUE DE ATENCIÓN INTEGRAL de las personas y el concepto de HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD establecidos por el Ministerio de Salud.

Los marcos regulatorios que garantizan el derecho de los pacientes a recibir Acompañamiento o Asistencia Espiritual son variados, destacando entre ellos la Ley de Derechos y Deberes N°20.584.

Por su parte, el Decreto 140 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, señala expresamente en su artículo 34 que:

"...Se garantizará a los enfermos el absoluto respeto a sus creencias y prácticas religiosas y se otorgarán facilidades a quienes soliciten servicios religiosos de cualquier confesión, permitiendo el ingreso debidamente autorizado de los respectivos ministros para que asistan al enfermo en el más breve plazo, de acuerdo a las normas del establecimiento(...).

El Decreto 93 del año 2007 "Reglamento de Asistencia Religiosa en Recintos Hospitalarios" establece que:

LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SUS FAMILIAS TIENEN DERECHO A:

- Solicitar ASISTENCIA o ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL O RELIGIOSO durante su hospitalización, correspondiente a su misma religión.
- Esta asistencia SOLO se realizará con el CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PACIENTE o de su Familia. Nadie le puede obligar a recibir Acompañamiento Espiritual si Ud. no lo desea.

Se debe tener presente que :

LA ASISTENCIA RELIGIOSA O ESPIRITUAL SE REALIZARÁ SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO LO PERMITAN. NO PODRÁ ALTERAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEBERÁ RESPETAR SIEMPRE LOS DERECHOS DE TERCEROS

Si usted desea Acompañamiento espiritual o religioso debe solicitarlo al enfermero/a de sala

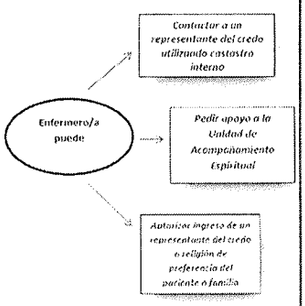

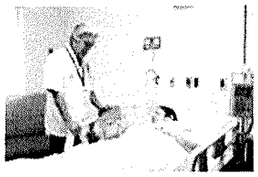

ASESORIA JURIDICA ANTOFAGASTA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta. Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.

ANEXO 3 MODELO DE CARTILLA INFORMATIVA:

RECOMENDACIONES PARA EL VISITANTE PARA PREVENIR TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y RESPETO DE NORMATIVAS.

1. No ingresar con flores naturales.
2. No ingresar mascotas o animales.
3. Todas las personas deben estar sanas, sin ningún síntoma de enfermedad.
4. No se debe sentar en la cama del paciente.
5. [illegible]
6. Está prohibido el uso de celulares.
7. Está prohibido realizar fotografías o filmar al interior de la sala.
8. [illegible]
9. [illegible]
10. [illegible]

CARTILLA INFORMATIVA
SOBRE ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL

MARCO LEGAL REGULATORIO

Reglamento N°94 [illegible]

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS QUE REGULAN INGRESO AL HOSPITAL

1. [illegible] **que acudan por solicitud expresa de un paciente hospitalizado y que esté debidamente autorizado por el enfermero/a de sala.**
2. [illegible] **con un llamado telefónico al anexo interno.**
3. [illegible] **una credencial emitida por su propio credo religioso** [illegible]
4. [illegible]

13.- DISTRIBUCION Y ARCHIVO

Este documento permanecerá en las Unidades de Hospitalización Clínicas, Pabellones Quirúrgicos, Unidades de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.

14.- REGISTRO: Registro en libro y/o código QR en mesones de información y/o en la recepción unidad de emergencias.

Ficha Clínica (Hoja de Enfermería) , debe quedar consignada la entrega de información al ingreso y además, el otorgamiento de asistencia espiritual en caso de haber sido requerida.

15.- REVISIONES Y MODIFICACIONES DE LA VERSIÓN ORIGINAL

Fecha	Sección	Modificación realizada	Responsable

ASESORÍA JURÍDICA

Este documento es propiedad del Hospital Regional de Antofagasta "Dr. Leonardo Guzmán" de Antofagasta.
Cualquier copia parcial o total no es válida sin la debida autorización de la Dirección del establecimiento.